

Teatros. Facilitará igualmente la entrada al Maestro Director de las Cátedras del Conservatorio del Liceo y a diez alumnos del mismo designados por el señor Presidente de esa entidad, cuyas entradas la Empresa entregará, por mediación de la Junta de Gobierno de la Sociedad. Permitirá también la entrada a los facultativos, dependientes y operarios de la Junta de Gobierno y a los ^oconcesionarios de los servicios especiales que esta tenga arrendados, y por último vendrá obligada a facilitar los pases de entrada a las personas que en interés de la Sociedad el Sr. Presidente considere oportuno designar. Todos los pases correspondientes deberán ser entregados por mediación del Sr. Presidente.

1º de los

ENTRADAS DE PALCO.

35º - La Empresa deberá entregar a los señores Accionistas, propietarios de uno o mas palcos, que lo soliciten por sí o por medio de las personas que elájan, el siguiente número de entradas; al precio de dos pesetas cada una, impuestos y arbitrios comprendidos, de una a siete entradas por cada proscenio de primer piso; de una a cinco entradas por cada proscenio bajo o palco de primer piso; y de una a cuatro entradas por cada palco de plates o de segundo piso.

CESIONES DE LOCALIDADES Y ENTRADAS; CANJES Y DEMAS RELACIONES DEL EMPRESARIO CON LOS SRS. ACCIONISTAS.

36º - Cuando se abra abono de funciones, la Junta de Gobierno pasará a la Empresa, una lista de señores Accionistas con expresión de las localidades que disfrutan y su clase. La Empresa enviará a la Junta las papeletas correspondientes para cada una de las entradas personales y transmisibles en un plazo no inferior a veinticinco días antes de comenzar cada temporada; podrá reducirse dicho plazo a juicio de la Junta de Gobierno y de acuerdo con el Empresario si se demostrase que por la improvisación en la contratación de una serie corta de funciones, fuese necesaria dicha reducción.

6
H. de los

Serán comunicadas a la Empresa las cesiones temporales que se verifiquen de las primeras, así como las que de unas